

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL**



**POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00005 DEL 15 DE ENERO DE 2020**

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR EL “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO POLICIAL PICALEÑA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA”.**

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, contenido normativo de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución No. 5600 del 09/10/2019, Resolución No. 00008 del 1 de Enero de 2017 “Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos”, proferida por la Dirección General de la Policía Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículo 9 de la ley 489 de 1998, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante, Resolución No. 00008 del 1 de Enero de 2017 “Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos”

Que el artículo primero de la citada Resolución delego en su numeral 4.5 “Arrendamiento de Inmuebles” la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, mediante la modalidad de Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que el día 14 de enero de 2020, se recibió en la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Ibagué, el Estudio Previo que tiene por objeto el **“ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO POLICIAL PICALEÑA METROPOLITANA DE IBAGUÉ**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00005 DEL 15/01/2020; HOJA No. 2, POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR EL “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO POLICIAL PICALEÑA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA”.**

**Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA”,** suscrito por el Señor Subteniente **JULIAN HERNANDEZ BOLAÑOS**, Jefe Logístico METIB.

Que La ley 1150 de 2007 en su Art 2 modalidades de selección, numeral 4 contratación directa, literal i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, su Sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles El arrendamiento o adquisición de inmuebles

*Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*

Que la Policía Metropolitana de Ibagué, para efectos de cumplir el objeto referido, requiere adelantar un proceso bajo una de las modalidades de selección, conforme lo dispone el artículo 2°, en su parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007, esto es, mediante Contratación Directa.

Que el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, estableció en la Sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa, La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el objeto a contratar será el **“ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO POLICIAL PICALEÑA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA”.**

Que la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Ibagué y Departamento de Policía Tolima, dispone de lugares o espacios adecuados para suplir dicha necesidad, por lo que se hace necesario ceder en arrendamiento a terceros que tengan la capacidad de proveer el servicio conforme a la necesidad enunciada en el presente acto administrativo.

Que la adjudicación del proceso de selección se realizara de forma total, previa verificación del cumplimiento de las condiciones Jurídicas, Técnicas y Financieras y las necesidades expuestas en el proceso de selección.

Que con el fin de mejorar las condiciones de calidad de vida del personal adscrito a la **POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA** y evitar su traslado o desplazamiento fuera de las instalaciones policiales, se requiere de la contratación de **“ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO POLICIAL PICALEÑA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA”**, por parte de una entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar dicha contratación con un tercero que garantice no solo el eficiente desarrollo del objeto contractual sino además que brinde la confianza

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00005 DEL 15/01/2020; HOJA No. 3, POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR EL “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO POLICIAL PICALÉNA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA”.**

suficiente en el mismo, por tal razón se proyecta la ejecución de 12 meses, los cuales inician de acuerdo a la fecha suscrita en la carta de inicio del contrato.

Que las obligaciones que cumplirá el contratista, además del cumplimiento del objeto del contrato son el cumplimiento de las obligaciones previstas para los contratos de arrendamiento por las normas civiles y comerciales, cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene, las demás que por ley o contrato le correspondan.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Ibagué, ubicado en la Carrera 48 sur No. 157-199 de la ciudad de Ibagué, que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración de un proceso de contratación Directa.

Que el valor del canon de arrendamiento del restaurante será de Dieciocho Millones Ochocientos Veinte Mil Ochocientos Pesos (\$18.820.800,00) M/CTE, con un plazo de ejecución de doce (12) meses, en pagos mensuales por valor de Un Millón Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Pesos (\$1.568.400) M/CTE, para la cafetería el valor del canon de arrendamiento será de Seis Millones Quinientos Cuarenta Mil Pesos (\$6.540.000), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, en pagos mensuales de Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$545.000) M/CTE, mes anticipado, quedando por un valor total de Veinticinco Millones Trescientos Sesenta Mil Ochocientos pesos (\$25.360.800) M/CTE.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Ibagué.

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.** Invocando las causales y normas antes señaladas, procédase a realizar las actuaciones necesarias para celebrar el contrato de “**ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO POLICIAL PICALÉNA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA**”, mediante la modalidad de Contratación Directa, proceso **PN METIB CD 003 - 2020**.

Que como consecuencia de lo anterior, se procede a invitar para presentar oferta a las empresas que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que presentaron cotización dentro del presente proceso así:

- **ALDANA MARTINEZ JORGE ELIECER**  
Carrera 11 Nro. 4ª-46 barrio Belen – Ibagué- Tolima  
[iguacitos@hotmail.com](mailto:iguacitos@hotmail.com)  
Cel. 320-4566696
- **JH SOLICIONES LOGISTICA S.A.S**  
Calle 134 Nro. 8-13 torre 2 apto 705 conjunto Vera Cruz Ibagué- Tolima  
[Jhader880520@gmail.com](mailto:Jhader880520@gmail.com)  
Cel. 1355155612
- **AGROINVERSIONES L&H S.A.S**  
Calle 16 Nro. 7-47 Barrio Interlaken Ibagué – Tolima  
[Curalparrilla@gmail.com](mailto:Curalparrilla@gmail.com)  
Cel. 3188016869

RESOLUCIÓN NÚMERO 00005 DEL 15/01/2020; HOJA No. 4, POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR EL “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO POLICIAL PICALEÑA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA”.

Que se presente propuesta para el “ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL DESTINADO PARA EL SERVICIO DE RESTAURANTE Y UN LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO POLICIAL PICALEÑA METROPOLITANA DE IBAGUÉ Y EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA” previo cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la invitación pública, avalados por los respectivos comités.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer la oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Ibagué ubicada en la Carrera 48 sur No. 157-199 de la ciudad de Ibagué, como el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos del proceso.

**ARTÍCULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué el 15 de Enero de 2020

  
Coronel **GABRIEL BONILLA GONZALEZ**  
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

Elaborado por: Intendente Faysury Del Mar Triana Parra / Analista De Contratos METIB  
Revisado por: Teniente Beatriz Elena Valencia Antequera / Jefe Grupo de Contratos METIB  
Aprobado por: Intendente Manuel Adrián Capera Rojas / Asesor Jurídico METIB (E)  
Revisado por: Capitán Andrea Carolina Mejía Caicedo / Jefe Administrativa METIB  
Revisado por: Coronel Javier Raúl Gallego Duque / Subcomandante Policía Metropolitana de Ibagué  
Fecha de Elaboración: 15/01/2020  
Archivo\ D:\escritorio\contratos2020.

Carrera 48 sur No. 157-199 Picaleña, Ibagué  
Teléfonos 2708401 Ext. 3128-3129  
[metib.arcon@policia.gov.co](mailto:metib.arcon@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)